



SELLO CUARTO, VEINTE
DE ABRIL, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y SESENTA
TRES

en mil Treientos y sesenta y ocho Los Señores del Consejo
Justicia y R^o Cam^o de ella que aquí firmaron Junto confor
ma de Cautido en la Sala Capitular como lo acostum
bran para tratar las cosas que pertenecieren al Seminario de
ambas Mag^{des} y bien Comun desta R^o Decretaron lo
siguiente

Restados
xio de M^o
curios

En el presente en Despacho de Vereda del R^o Corresi
dor de la Ciudad de Murcia supra en ella acordado
este mes en que se mandan existir de los propios y Arbitrios
Quatro mil Treientos Catorre y medio Combeinte y ocho mar^{as} y
medio, y que en Defecto de los Arbitrios y propios se
reparta entre los Vecinos de la cantidad que se remita
de renta segun las Cajas Conaperecim^o de señores para
hacer pago a D^o Ramon Viera Arcentista que aido del
Peruano Completo que aministrado al R^o Cam^o de Mi
urias de Murcia = Visto este Despacho por este Ayunta
miento Decreto que respecto a no haber en esta villa Ar
bitrio alguno, y que de los propios de ella no ay cantidad
sobrante por lo reducido de ellos, suplan para esta cantidad
total los On mil y ochoscientos y medio que para el mismo
efecto al Peruano eran anteriormente destinados en
posse del Sr. D^o Xp^o Obal Sanchez Salazar R^o y q^o
creyese, y asi mismo suplan porcion Consignada en
el Real R^o Cam^o de los fines de este Peruano, y lo demás que
faltare se reparta entre los Vecinos Vecinos con
tribuyentes aya que tenga efecto el pago de esta canti
dad en la Ciudad de Murcia; y por quanto se mereciere
en mas tiempo que el de los quince dias señalados,

